

1

Señor Juez:

Carlos S. Bracamonte, por la firma Carlos A. Mannucci S. A., en los en los autos seguidos con don Constante Larco Hoyle, sobre pago de soles, a Ud. con respeto digo:

Que no habiendo cumplido el demandado con pagar la suma de S/. 60,200.00 como está ordenado por decreto de fecha 5 del presente, haciendo efectivo el aprecibimiento decretado, pido a Ud. se sirva disponer que se trabe embargo en forma de retención en las participaciones que tiene el demandado como socio de la Negociación Chiclín, hasta cubrir la suma de 64,000.00, notificándose con tal objeto al representante de la firma a don Carlos Cox Larco o quien haga sus veces, a fin de que se retenga bajo la forma de depósito la suma indicada.

Otrosi: Para la notificación del demandado con la orden de embargo, así como para que reciba su dicho en el acto de la notificación conforme el art. 623 del C. de P. C., pido a Ud. se sirva facultar al escribano de la causa para que se constituya en la Hacienda Chiclín.

Trujillo, Noviembre 23 de 1963

AA-HCH 1.3

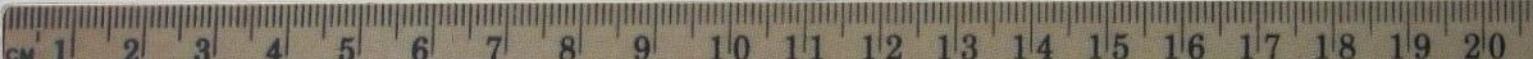
Ca.: 11

Do.: 126

Fs.: 13

c/acz..-

Fdo. Carlos S. Bracamonte



Señor Gerente de la Negociación Chiclin S. A.

2

En el expediente seguido por la firma Carlos A. Mannucci
con don Constante Larco Hoyle sobre pago de soles, el señor
Juez de Primera Instancia Dr. Guillermo Ormeño ha expedido
el auto que sigue:

Trujillo, veinticinco de Noviembre de 1963.- Autos y vistos; en lo principal
y otrosi, haciendose efectivo el apercibimiento decretado a fojas 33; trabese
embargo en la Negociación Chiclin, a cuyo señor Gerente se le notificara para
que proceda a efectuar la mencionada retención a orden y disposición de es-
te juzgado hasta completar la suma de sesnticuatro mil soles oro; y para
la practica de la medida aquense dejá ordenadá; autorizase al actuario de la
este juzgado
causa, para què se constituya la Hacienda Chiclin, habilitandose lugar y
tiempo.- Ormeño.- Benguer"

Trujillo, cuatro de Diciembre de mil novecientos sesentitres.

Raul Benguer.

Benguer 2/12/63 of Raul



Señor Juez:

Carlos R. Bracamonte, por la firma Carlos A. Mannucci, en autos con don Constante Larco Hoyle, sobre pago de soles, a Ud. con respeto digo:

Que a fin de que se lleve a cabo el embargo decretado en este expediente, pido a Ud. se sirva disponer que la notificación para la retención de la suma embargada se haga al Sub-Gerente de la Hda. Chiclín Ing. Carlos Cox Larco y que se faculte al escribano de la causa para que practique la diligencia notificando al señor sub gerente mencionado, con habilitación de lugar y tiempo.

Trujillo, diciembre 12 de 1963

Fdo. Carlos R. Bracamonte.



4

Señor Ing. Carlos Cox Larco:

En los seguidosr por la firma Carlos A. Mannucci con Constante Larco Hoyle, sobre pago de soles, en el incidente de embargo, el señor juez tercero doctor Rodriguez Orbegoso, ha decretado lo que sigue:- "Trujillo, doce de diciembre de mil novecientos sesentitres.

Habilitese con lugar y tiempo al Secretario de la causa para que notifique al Sub-Gerente de la Hacienda Chiclín Ing. Carlos Cox Larco, para que proceda a la retención ordenada y hasta por la suma antes indicada. Una rúbrica. Acosta Quiroz.

Lo que notifico a Ud. conforme a Ley.

Trujillo, 16 de diciembre de 1963

Fdo. Juan P. Acosta Quiroz-Secretario de Juzgado.

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



Señor Ing. Carlos Cox Larco:

En los seguidos por la Firma Carlos A. Mannucci S. A. con don Constante Larco, sobre pago de soles, incidente de embargo, el señor Juez Tercero, doctor Aurelio Rodriguez Orbegoso, ha expedido el auto que sigue:

Trujillo, diez de diciembre de mil novecientos sesentitres.
Autos y Vistos; dado cuenta con el incidente formado, de cuenta y bajo responsabilidad del ejecutante, trábese embargo hasta por la suma de ciento veinte mil soles oro en las acciones y derechos que tiene el demandado en la hacienda Chiclín; notifíquese al administrador de la citada hacienda para que retenga a la orden de este Juzgado en forma de depósito las participaciones que por utilidades corresponden al demandado. Firmado: Rodriguez Orbegoso. S. Acosta Quiróz.

Lo que notifico a Ud. conforme a Ley.

Trujillo, 16 de Diciembre de 1963

Fdo. Juan Pl Acosta Quiróz
Secretario de Juzgado

16/dic./1963

San Martin 522- Telef.
Dpto. N°6 3698
Trujillo- Perú

Original 10/12/63
J. P. A. 16/12/63



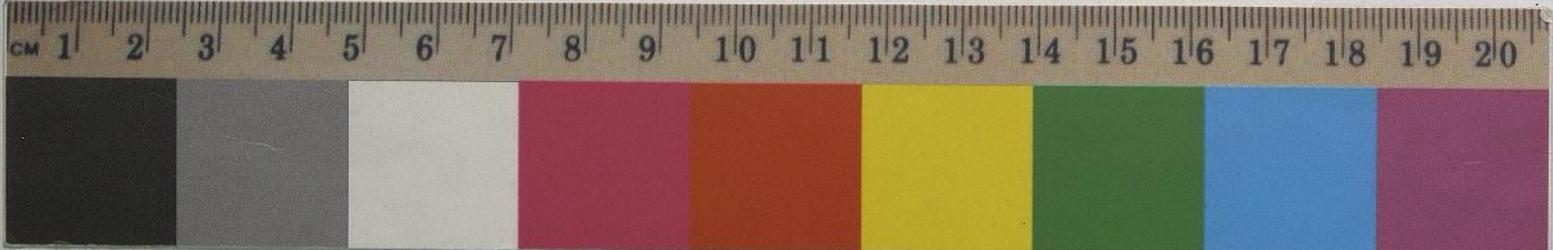
Señor Ing. don Carlos Cox Larco-sub-gerente de
la Negociacion Chiclin-

En el expediente seguido por la firma Carlos A. Mannucci S.A. con don Constante Larco Hoyle sobre pago de soles, el señor juez de primera Instancia Dr. Guillermo Ormeño ha expedido el ~~carteto~~ que sigue:-

"Trujillo, catorce de Diciembre de 1963. - Como se solicita, notifíquese al Ingeniero don Carlos Carlos Cox Larco, sub-Gerente de la Negociacion Chiclin, para que en el acto de la notificación consigne ante este Juzgado la suma de sesenticuatro mil soles oro que se ha mandado retener con cargo a la participación que corresponde al demandado don Constante Larco Hoyle en la referida Negociación; autorizándose al actuario de la causa, para que se constituya a la Hacienda Chiclin, habilitándose con tal fin lugar y tiempo.. Una rubrica del señor Juez B -- Benguer"

Hda. Chiclin a dieciseis de Diciembre de mil novecientos sesentitres.-

Raul Benguer



7

Señor Juez:

Carlos H. Bracamonte, por la firma Carlos A. Manuucci, en autos condon Constante Larco Hoyle, sobre pago de soles, a Ud. con respeto digo:

Que habiéndose trabado embargo ordenado en ejecución de sentencia, y manifestado en el acto de la diligencia el sub-gerente ing. Carlos Cox Larco de la Hda. Chiclin su aceptación, y ordenado se gire a la orden del juzgado el monto de la deuda; no habiéndose recibido hasta la fecha el cheque respectivo por concepto del embargo trabado; pido a Ud. se sirva mandar notificar al ing. Carlos Cox Larco, para que remita la sum embargada a la orden del juzgado o entregue al escribano de la causa el cheque respectivo en el acto de la notificación; habilitándose al escribano para que se constituya en la oficina de la Gerencia de la Hacienda Chiclin y practique la notificación con habilitación de lugar y tiempo.

Trujillo, diciembre 13 de 1963.



Atencion
Juzgado de lo Civil



Sug. Carlos Cox Lasso
Clericia



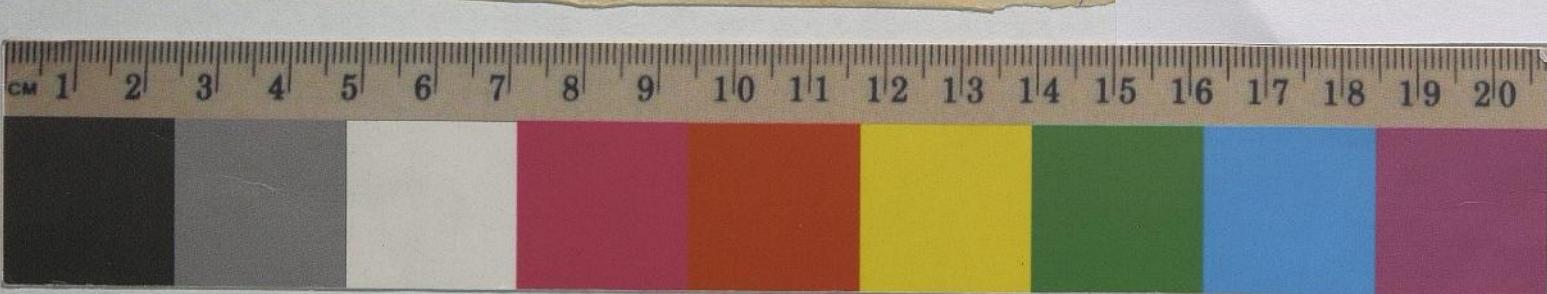
Señor Carlos Cox Larco, sub-gerente de la Negociacion Chiclin -

En el expediente seguido por la firma Carlos A. Mammucci con don Constante Larco Hoyle sobre pago de soles, el señor Juez de primera instancia Dr. Guillermo Ormeño de la Cruz ha expedido el decreto que sigue:-

"Trujillo, veintisiete de Diciembre de 1963. - Como se solicita; notifíquese nuevamente a don Carlos Cox Larco, Sub-gerente de la Hacienda Chiclin, para que en el acto de la notificación consigne ante este juzgado la suma de sesentacuatro mil soles oro que se ha mandado retener de la participación que por utilidades corresponde en dicha Negociación a don Constante Larco Hoyle, bajo apercibimiento de doble pago. - Una rubrica del señor juez. -- Benguer"

Trujillo, treinta de Diciembre de mil novecientos sesentitres. -

Raul Beequeo



Carlos que Larco, sub-gerente
Hd. Chiclín.

que el expediente seguido por la firma Carlos H. Bracamonte, en
Trujillo, con don Constante Larco, sobre pago de soles,

Señor Juez:

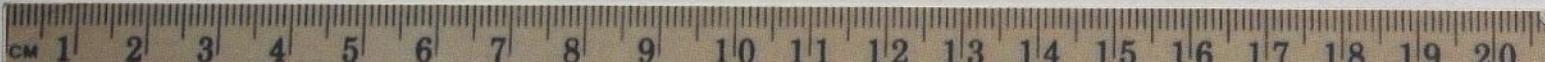
Carlos H. Bracamonte, por la firma Carlos A. Mannucci, en

los autos seguidos con don Constante Larco, sobre pago de soles,
de momento se dan a la Hda. Chiclín, para que cumpla
a Ud. con respeto digo:

Que en el todo de la notificación que se envíe este

que se irá dispone que se notifique nuevamente a don Car-
los Cox Larco, Sub- Gerente de la Hda. Chiclín, para que cumpla
con remitir a disposición del juzgado las sumas retenidas con mo-
tivo del embargo trabado en este expediente en las rentas del
demandado don Constante Larco, bajo apercibimiento de doble pago
conforme el art. 622 del C. de P. C.; y que se faculte al escribano
de la causa con habilitación de lugar y tiempo para que se consti-
tuya en la Hda. Chiclín, y practique la notificación respectiva.

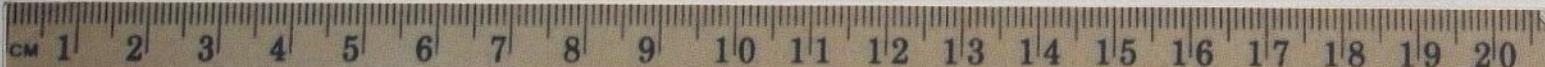
Trujillo, diciembre 27 de 1963.



P
clickin -

short tail

George H. Griswold, son of the late George A. Griswold,
who was a noted author and poet of New Haven, Conn., died at his home
in New Haven, Conn., on Saturday evening, Aug. 24, 1901, at the age of 70.
He was born in New Haven, Conn., Dec. 2, 1831, and was educated in the public schools of his native city. He studied law and
was admitted to the bar in 1854. He was a member of the Connecticut Bar Association and a member of the American Bar Association.
He was a member of the New Haven City Council from 1865 to 1868, and was a member of the State Legislature from 1870 to 1872.
He was a member of the New Haven City Council from 1874 to 1876, and was a member of the State Legislature from 1878 to 1880.
He was a member of the New Haven City Council from 1882 to 1884, and was a member of the State Legislature from 1886 to 1888.
He was a member of the New Haven City Council from 1890 to 1892, and was a member of the State Legislature from 1894 to 1896.
He was a member of the New Haven City Council from 1898 to 1900, and was a member of the State Legislature from 1902 to 1904.



10
10.35 a.m.
EXRS

22 OCT 1964

Señor Juez:

Carlos H. Bracamonte por la firma Carlos A. Mannucci en el incidente de embargo, derivado del juicio seguido con don Constante Larco Hoyle, sobre pago de soles, a Ud. con el debido respeto digo:

Que se sirva disponer que se notifique al señor administrador de la hacienda Chilcín, para que remita a disposición del juzgado las retenciones que se mandaron practicar en este incidente, sobre la participación de utilidades del demandado Constante Larco Hoyle, bajo apercibimiento de doble pago.; facultándose al secretario de la causa para que constituya en la hacienda Chilcín para la notificación, con habilitación de lugar y tiempo.

Trujillo, octubre 7 de 1964.



22 OCT. 1964 11

Sr. Constante Larco

Administrador de Hda. Chiclín

En los seguidos por la firma Carlos A. Manucci con Constante Larco, sobre pago de soles, en el incidente de embargo; el señor Juez, Suplente, doctor Jaime Risco, ha decretado lo que sigue:

Trujillo, catorce de Octubre de mil novecientos sesentacuatro.

Notifíquese al Administrador de la Hacienda "Chiclín" para que consigne a este Juzgado las retenciones hechas sobre la participación de utilidades del demandado don Constante Larco Hoyle, bajo apercibimiento de doble pago; habilitándose con lugar y tiempo al Secretario de la causa para la notificación y autorizase el uso de la máquina de escribir; avocándose de su conocimiento el Juez Suplente que suscribe por licencia del Titular.-Enmendado.-Catorce.-Vade. Risco.-Acosta Quiróz.

Lo que notifico a Ud. conforme a Ley.

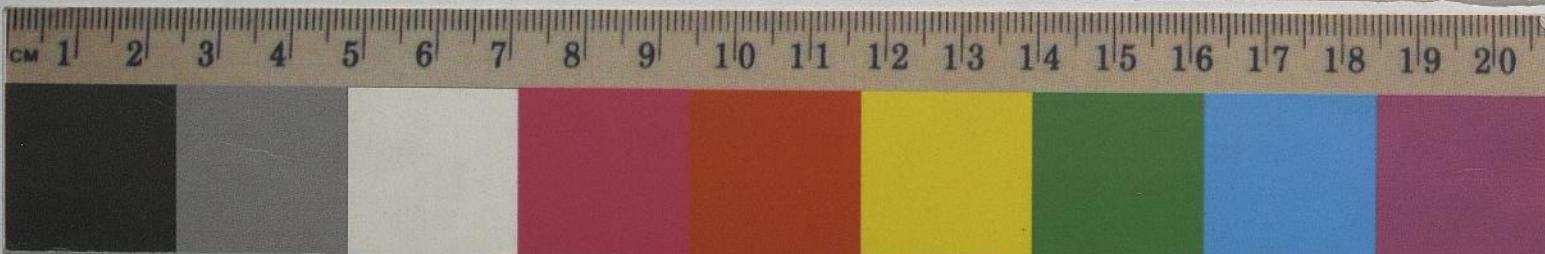
En Trujillo, ^{veintidos} ~~quince~~ de Octubre de mil novecientos sesentacuatro.

JUAN P. ACOSTA QUIRÓZ
Secretario de Juzgado

{ 22 OCT 1964

Entro Decid.

SAN MARTÍN 522 TELEFONO
OFIC. N° 6 3678
TRUJILLO - PERU

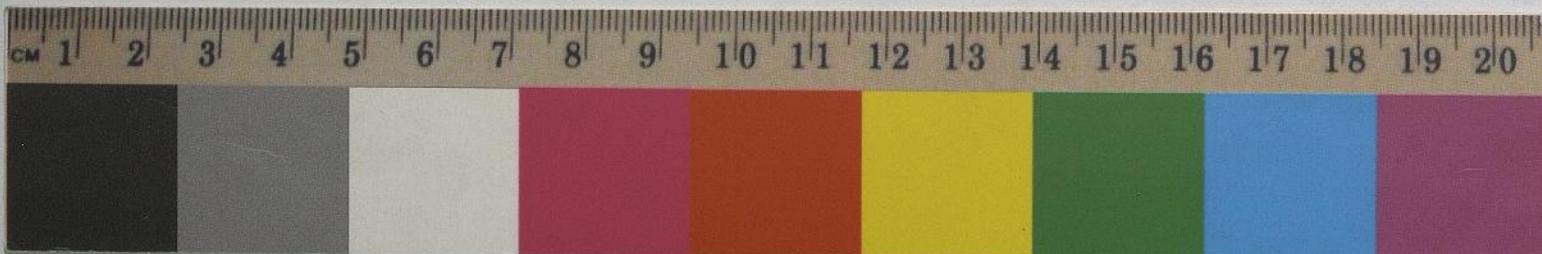


*Schlesische Vorlesungen
Göttingen*

• 2023 年 1 月 1 日 - 2023 年 1 月 31 日

J. E. D.

四



Señor Sub-Gerente:

12

Se escribió a Of. Lima.
el 7/11/64.-

25/11/64.- atte.

J. Carrasco S.
~~Copia a una pasa~~



Señor Contador:

ENI - 10 s. órdenes de

SE ALQUILER

SE

SE ALQUILER



Señor

Guillermo Ormeño de la Cruz

Juez de lra. Instancia de Trujillo

T r u j i l l o

Señor Juez:

Habiendo recibido la notificación en la cual se comunica que se retenga la parte de Utilidades que corresponde en esta Negociación al Sr. Constante Larco Hoyle por la suma de S/. 64,000.00.

Esta Negociación ha tomado conocimiento de lo dispuesto por su Despacho y en el mes de Marzo que se realice la Participación de Utilidades le será consignado; sin embargo nos llama mucho la atención lo dispuesto en su resolución de 27 de diciembre 1963 en la que indica Uds. al apercibimiento del doble pago, ya que como repito esta Negociación realiza su Participación en el mes de Marzo o primeros días de Abril y mientras esto no se realice no puede pues consignarse a su

Despacho.-

4/1/64

CC4/9ct

